

Doctor,
FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ-META.
E.S.D.

REF.:
RADICADO: 50573 3189-002-2018-00084-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.
DEMANDANTE: WILLIAM SIERRA RIVERO
DEMANDADO: NEW GRANADA ENERGY CORPORATION SUCURSAL. MISION
TEMPORAL LTDA.

DIANA MILENA GAITAN TELLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.262.633 de Villavicencio - Meta, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 177.636 del C.S. de la J. con correo electrónico gaitantellod@gmail.com, obrando como apoderada del señor WILLIAM SIERRA RIVERO, identificado con C.C. N° 86.084.614 de Villavicencio-Meta, también mayor de edad, demandante en el proceso de referencia con todo respeto concurre a su despacho dentro del término con el fin de sustentar recurso de reposición, contra el auto emanado por su despacho de fecha 15 de diciembre de 2021 el cual resuelve no aceptar la renuncia presentada debido a que no fue enviada la comunicación enviada al poderdante.

PETICIÓN.

PRIMERO: Solicito revocar el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual resuelve no aceptar la renuncia presentada debido a que no fue enviada la comunicación al poderdante conforme lo ordena el artículo 76 del Código General del Proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, en lo siguiente:

1. El 10 de diciembre de 2021 fue enviado mediante correo electrónico al despacho el documento que le fue entregado al señor **WILLIAM SIERRA RIVERO** y el cual fue firmado por él como constancia de recibido, por ende,

considero que es prueba suficiente para tener certeza de que la renuncia del poder fue recibida, comunicada y aceptada por el poderdante, dando así cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso “acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos art. 348; 600 y siguiente del Código de Procedimiento Civil; parágrafo art 3 y art. 7 de la ley 54 de 1990, las normas contenidas en el Libro 4º., Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil y demás normas concordantes.

ANEXOS

Copia de presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

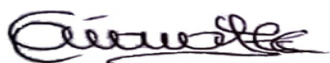
Es usted competente Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones personales en mi oficina ubicada en la CARRERA 14 A N° 27-68 Acacias-Meta. Y a la dirección electrónica gaitantellod@gmail.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



DIANA MILENA GAITAN TELL
C.C 35.262.633
T.P 177.636 del C.S de la J.